



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (7) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00472 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALVARO ENRIQUE ACUÑA DÍAZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del C.P.C., se dispone agregar los Despachos comisorios diligenciados por los Juzgados Segundo Promiscuo Municipal de Cajicá, allegado a folios 345 a 356 y Juzgado treinta y tres administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, allegado a folios 218-218^a-220 y 228-228^a-229.

Asimismo, se agrega al expediente el despacho comisorio devuelto por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia, visible a folios 374-382, allegado sin diligenciar, por las razones consignadas en el acta de fecha 7 de febrero de 2016 (fol. 380).

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a las pruebas practicadas en virtud de auto por el cual se decretó pruebas proferido el 26 de abril de 2012 (fols. 79-81).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada